



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2020  
**Ejecutivo N° 2018-0188**

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, se evidencia que el mandamiento de pago no sea notificado al demandado, por lo tanto, se conmina a la parte actora para que efectúe dicho trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto, canon 8° del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE (),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 41 hoy 7 DE DICIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario